



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San José de Miranda, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015.00025.00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: MARCO TULIO RUIZ ALVAREZ

El Representante legal de la entidad bancaria demandante en este asunto ha manifestado revocar el poder otorgado a los abogados reconocidos en el presente proceso, abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA y ANDRÉS FELIPE GONZALEZ BADILLO.

La misma solicitud fue presentada el día 23 de mayo de 2022, y resuelta mediante auto de mayo 26 de 2022.

En las dos peticiones, varía la designación de dependiente judicial y al respecto se debe tener en cuenta lo establecido en el art 123 del CGP de que no es necesario auto que los reconozca.

Por lo anterior, no se da trámite a la solicitud impetrada por el Representante Legal de CREZCAMOS S.A. por haber sido ya resuelta.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCÍA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1bb7b9653b1a8695c1ac81054dff6f75dedb41b0f93dc7e121f3331dce9a8f**

Documento generado en 25/01/2023 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>